

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, se informa que las entidades demandadas **la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** mediante apoderado Judicial, dieron contestación a la demanda dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** , y **la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELLYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: FABIO BUENO CALDERON.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO: 760013105-020-2021-00042-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 857

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las entidades demandadas **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** allegaron escrito de contestación el día 12 de Mayo de 2021 y el 13 de Mayo de 2021 respectivamente, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dichas entidades.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** a la abogada **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.240 portador de la T. P. No. 56.392 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la abogada **FRANCY LILIANA HUACA ROJAS**, identificada con C.C 1.061.700.253 portadora de la T.P. No. 258.545 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTERLLANOS LOPEZ**, identificado con C.C 79.985.203, portador de la T. P. No. 115.849 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

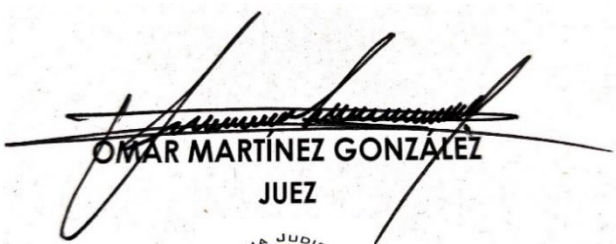
CUARTO: FÍJESE el día **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata

el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 18 de Agosto de 2022

En **Estado No.061** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA